DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 6470 / 2019

Asunción, 02 de mayo del 2019

Señor
Juan Carlos Jimenez Torres
Unidad Operativa de Contrataciones
SENAVE
PRESENTE:

ID 363165
Ref: CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICION DE BOLSAS KRAFF

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a los requerimientos de capacidad financiera, sugerimos a la convocante la inclusión del balance 2018 teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas.
2. Verificamos que existen inconsistencias con respecto a la presentación de la autorización del fabricante, debido a que en el PUNTO 9 del ANEXO B consta que NO se solicitará su presentación, sin embargo, en el formulario 8 del ANEXO D se lee: SÍ, APLICA. Solicitamos a la convocante realizar las correcciones y aclaraciones pertinentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/CD/LC